ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**DICIEMBRE 02 DE 2021**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**OFICINA DE PROYECTOS**
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ",** cuya necesidad se resume en que:

La Alcaldia Municipal de Fusagasugá, en la actualidad cuenta con un inmueble denominado Hacienda Betania ubicado en la Vereda el Resguardo, Corregimiento Occidental, sobre la vía de Fusagasugá hacia Bogotá, en donde se adelanta, el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-106 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, cuyo objeto obedece a: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; potencial de patrimonio histórico y cultural en la región por la significancia con la cultura del café, las haciendas y las flores, tema característico e icónico de Fusagasugá.

Por otro lado, la Oficina de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá tiene a cargo la formulación de proyectos de carácter estratégico que beneficien las condiciones socio económicas de la población del Municipio, así como el diseño, fomento y aplicación de los mecanismos de evaluación de gestión, seguimiento y monitoreo a los proyectos de inversión a cargo de la entidad.

En virtud de lo expuesto se requieren articular la estructuración del proyecto Floralia, el cual se lleva a cabo con recursos del FONTUR y del municipio, y en consecuencia contar con las capacidades de profesionales en ingeniería para dar oportuno cumplimiento a los requerimientos técnicos y metodológicos del proyecto citado, en atención a los requisitos técnicos de viabilidad, para su óptima ejecución y beneficio de la población en general.

Dentro del contexto anterior, se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos de estructuración del proyecto Floralia de la Hacienda Betania, por cuanto es preciso contar con una persona que se encargue de apoyar y contribuir con las actividades que demande el proceso.

Finalmente, es preciso señalar que no se cuenta con suficiente personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, y atender los diversos asuntos que surgen como ocasión de las actividades que se deben desarrollar para la revisión y ajustes al proyecto señalado.

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
proyectos@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 686 81 15 – Ext. 189
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211

Por último, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen los recursos para cubrir el gasto que ocasiona el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Cuyas obligaciones especificas se relacionan a continuación:

1. Realizar informes y demás productos de estructuración cumpliendo los requisitos técnicos de viabilidad en proyectos de inversión.
2. Apoyar la verificación de requisitos de viabilidad en proyectos de inversión.
3. Realizar ajustes técnicos y metodológicos al proyecto del Parque Interactivo Floralia, en atención a las observaciones establecidas por FONTUR, para el buen desarrollo del proyecto.
4. Asistir a reuniones presenciales o virtuales que se convoquen en representación de la Administración Municipal y que le sean designadas por el supervisor.
5. Realizar los informes de avance que le sean requeridos por el supervisor.
6. Acompañar y apoyar mesas técnicas con las diferentes dependencias y entidades para el cumplimiento de los requisitos técnicos referentes al Proyecto Parque Interactivo Floralia.
7. Entregar el consolidado de los productos generados durante el tiempo de ejecución del contrato, en medio digital al supervisor.
8. Elaborar los documentos y comunicaciones tanto internas como externas de los temas relacionados con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las tablas de retención documental, aplicando la ley general de archivos y directrices de la administración para el manejo de la gestión documental.
9. Elaborar los documentos y comunicaciones tanto internas como externas de los temas relacionados con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las tablas de retención documental, aplicando la ley general de archivos y directrices de la administración para el manejo de la gestión documental.
10. Mantener actualizada la plataforma SECOP 2 con los documentos e informes correspondientes a los pagos.
11. Cumplir con las disposiciones y lineamientos para todas aquellas actividades que se deriven del mantenimiento, funcionamiento, sostenimiento y actualización del Modelo Integrado de planeación y gestión MIPG.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar los **servicios profesionales** de una persona natural profesional en Ingeniería Electromecánica y título de posgrado en modalidad de especialización, que con sus servicios apoye el cumplimiento de las metas y objetivos de la Oficina de Proyectos, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de **servicios profesionales** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

- El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando*

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
proyectos@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 61 15 – Ext. 189
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

- Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** (..)*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

- Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.*

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

Dirección: Calle 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
proyectos@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 15 – Ext. 189
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2]l.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

NÚMERO Y AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN	CUMPLI MIENTO
2021 – 0045	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE	6 meses	$29.033.400	11 meses y 5 dias	100%

[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

Dirección: Calle 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
proyectos@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 868 81 15 – Ext. 189
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211

	FUSAGASUGÁ				
2021-0204	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ	12 meses	$36.050.000	10 meses y 9 días	100%
2021-0641	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTRICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ	18 meses	$12.780.000	3 meses	100%

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ.**

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de Fusagasugá, Resolución 055 de 2020, en el nivel Profesional Especializado II cuya exigencia de requisitos es:

Título Universitario en áreas afines para la cual será contratado, con título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas afines para la cual será contratado, o por equivalencia a la especialización de mínimo dieciocho (18) meses adicionales de experiencia, a la experiencia requerida relacionada con el objeto a contratar. Experiencia de trece (13) a veinticuatro (24) de experiencia profesional de los cuales el 50% deberán ser de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Título Universitario en Ingeniería Electromecánica, con título de posgrado en modalidad de especialización, con mínimo dieciocho (18) meses adicionales de experiencia, a la experiencia requerida relacionada con el objeto a contratar.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

8. FIRMA

NATALY HORTUA MORENO
Cargo: **Jefe Oficina de Proyectos**

** *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.